

LA SOCIOLOGÍA Y EL DERECHO DE LOS PADRES
A ESCOGER PARA SUS HIJOS MENORES LA
EDUCACIÓN RELIGIOSA EN EL ESTADO LAICO

*LAURA MARCELA TAMI LEAL**



SOCIOLOGY AND THE PARENTS RIGHT TO CHOOSE
RELIGIOUS EDUCATION IN THE SECULAR STATE
FOR THEIR MINOR CHILDREN

RESUMEN

El derecho de los padres a escoger el tipo de educación para sus hijos menores en Colombia se refiere no sólo a elegir libremente entre una institución oficial o una privada, además, a decidir la educación religiosa que se encuentre acorde con sus convicciones. En tal sentido y con el fin de determinar el alcance del citado derecho, es necesario identificar la relación entre el Estado laico y las confesiones religiosas en el régimen constitucional colombiano, especialmente la incidencia de la religión católica en la educación pública, desde la perspectiva socio jurídica.

PALABRAS CLAVE: Educación; Religión; Estado laico; Sociología.

* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana; Especialista en Derecho Administrativo de la misma casa de estudios; Diplomado en Educación en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana de México; Maestría en Derecho con énfasis en responsabilidad contractual, extracontractual, civil y del Estado (proceso de tesis). Abogada senior de la Vicepresidencia Jurídica de la Fiduciaria del Banco de Bogotá (2011-2013), asesora de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2014), asesora jurídica del viceministro de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional (2014-2017); parte del equipo de la Secretaría Privada del Alcalde Mayor de Bogotá (2018-2019) y en la actualidad asesora de la Secretaría de la Mujer de Bogotá [lauratami4@hotmail.com]

ABSTRACT

In Colombia, parents have the right to choose their child's education. Whether its public or private institutions; they have the right to choose the religious education that is in accordance with their convictions. Therefore, it is important to identify the relationship between secular states and religious institutions in the Colombian constitutional regime, especially, in regards to the impact of Catholicism in public education from a legal perspective.

KEYWORDS: Education; Religion; Secular State; Sociology.

Fecha de presentación: 3 de septiembgre de 2019. Revisión: 5 de septiembre de 2019. Fecha de aceptación: 9 de septiembre de 2019.



Es importante iniciar indicando que el proyecto de investigación propuesto “tiene por objeto el estudio de las relaciones entre el derecho y la sociedad” (TREVES, 1988), razón por la cual, es una investigación socio jurídica. Es de esta manera, por cuanto el objetivo de la investigación es comprobar si el Estado efectivamente garantiza el derecho de los padres de escoger para sus hijos menores la educación religiosa que consideren pertinente, en las instituciones educativas oficiales.

Bien, según la Constitución Política de Colombia: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” (art. 67). Además, establece que el Estado y la familia son “responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”. Específicamente, respecto del rol de los padres de familia en el ejercicio del derecho a la educación de sus hijos, el artículo 68 de la carta constitucional indica que éstos “tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores” (CPC, 1991).

Además de lo anterior, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante Ley 74 de 1968 –ACNUR–, va más allá de lo acordado en los artículos citados, al indicar que

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (Pacto Internacional de Derechos Económicos, 1966).

Tenemos entonces que el derecho de los padres a escoger el tipo de educación para sus hijos menores en Colombia, se refiere no sólo a elegir libremente entre una institución oficial o una privada; además, a decidir la educación religiosa que vaya acorde con sus convicciones. En tal sentido y con el fin de determinar el alcance del citado derecho de los padres, es necesario identificar la relación entre el Estado y las confesiones religiosas en el régimen constitucional colombiano.

La Constitución Política de 1991 en su artículo primero dispone que “Colombia es un Estado social de derecho” y en su artículo 19 afirma que se “garantiza la libertad de cultos” y que “toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva”; además, que “todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley” (Constitución Política de Colombia de 1991). En tal sentido,

para la Corte Constitucional es claro que el Constituyente de 1991 abandonó el modelo de regulación de la Constitución de 1886 –que consagraba un Estado con libertad religiosa pero de orientación confesional por la protección preferente que otorgaba a la Iglesia Católica–, y estableció un Estado laico, con plena libertad religiosa, caracterizado por una estricta separación entre el Estado y las iglesias, y la igualdad de derecho de todas las confesiones religiosas frente al Estado y frente al ordenamiento jurídico (Setencia C-350 de 1994).

Así las cosas, Colombia es un Estado laico, entendiendo éste como aquel “ontológicamente pluralista en materia religiosa, que reconoce la igualdad entre todas las religiones, motivo por el cual, no puede consagrar una religión oficial o establecer la preeminencia jurídica de ciertos credos religiosos” (Setencia C-350 de 1994).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿Cómo garantiza un Estado laico el derecho de los padres a escoger para sus hijos la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones,

si las instituciones educativas oficiales, en tal escenario, tienen la prohibición como el Estado de prohijar un credo particular?

Ahora bien, entendiendo que la sociología jurídica “engloba todos los fenómenos de los cuales el derecho puede ser causa, efecto u ocasión” (CARBONNIER, 1997, p. 15), considero que el fenómeno histórico y social de la religión es el causante de la normatividad mundial que establece el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos menores, que ha sido replicada en Colombia, ocasionando que instituciones jurídicas como el Estado Laico no encuentren un desarrollo coherente en nuestro país. Es necesario entonces, “admitir que todos los fenómenos jurídicos son, de alguna manera al menos, fenómenos sociales” (CARBONNIER, 1997, p. 15).

En tal sentido, una de las posibles hipótesis de la dificultad en el ejercicio del derecho de los padres a escoger para sus hijos menores la educación que consideren pertinente según sus convicciones, e incluso los postulados mismos del Estado laico, es la tradición católica existente en Colombia.

La Constitución de 1886 establecía en su artículo 38 que “la religión católica, apostólica, romana, es la de la nación; los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. Se entiende que la Iglesia católica no es ni será oficial, y conservará su independencia”. Pero específicamente en el tema de la educación, en el artículo 41, indicaba que “la educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica” (Constitución Política de Colombia de 1886).

Luego de 105 años de vigencia de la Constitución de 1886, se promulga la Constitución Política de 1991, que en su artículo 19 establece: “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley” (CPC, 1991).

Además, en materia educativa, establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” (CPC, 1991), quitando del articulado cualquier referencia a la religión católica.

En esta hipótesis, es importante determinar si la tradición católica en materia educativa permanece vigente pasados 26 años de la promulgación de la Constitución Política de 1991, para así evidenciar si Colombia es efectivamente un Estado Laico en la prestación del servicio público de la educación.

En este punto, se advierte el alto contenido de investigación científica en el ámbito social del proyecto de investigación propuesto, sobre todo en lo que tiene que ver con verificar la presencia e influencia de la religión católica en las instituciones educativas oficiales del país.

En tal sentido y partiendo del hecho que “para investigaciones científicas del ámbito social se aplican principalmente los métodos de encuesta, entrevista, observación y experimental” (EYSSAUTIER, 2006), consideró que la verificación de la influencia de la religión católica en las instituciones educativas oficiales debe comprobarse por medio de la encuesta y/o la observación, momento en el cual se hace necesario el uso de técnicas propias de la sociología para el desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

Entonces, sería determinante someter a un grupo de instituciones educativas a “contestar las preguntas de un cuestionario”, diseñado y “cuidadosamente preparado en relación con el problema que se investiga y las hipótesis que se quieren comprobar” (EYSSAUTIER, 2006). Para así llegar a conclusiones no simplemente de percepción.

Además de identificar si la educación de las instituciones oficiales del país se ofrece desde la óptica del catolicismo, también es importante revisar ¿por qué no todos los padres de familia pueden escoger libremente la educación religiosa de sus hijos menores?

Bien, analizando las normas que regulan la materia, es posible concluir que los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación religiosa para sus hijos, cuando tienen los medios económicos para acceder a la educación que ofrecen los establecimientos educativos privados, por cuanto éstos, en razón de la denominada libertad de enseñanza, pueden “fijar un ideario del centro educativo”, e incluso tienen “la libertad de impartir en los mismos, una educación religiosa acorde con los padres y directivos” (Sentencia T-662 de 1999).

Por otra parte, en el caso de los padres que deben optar por el servicio educativo que ofrece el Estado laico, entendiendo éste como se anotó anteriormente, aquel “ontológicamente pluralista en mate-

ria religiosa, que reconoce la igualdad entre todas las religiones, motivo por el cual, no puede consagrar una religión oficial o establecer la preeminencia jurídica de ciertos credos religiosos” (Setencia C-350, de 1994) no es posible el ejercicio efectivo del derecho a escoger la educación religiosa o moral de sus hijos menores.

Es decir, que dependiendo de las posibilidades económicas de los padres, sus hijos pueden tener la educación religiosa acorde con sus creencias; por lo tanto, las personas de menores recursos, deben tener la educación religiosa impuesta por el estado o ninguna.

Al respecto, es importante indicar que:

La religión predominante en Colombia es la católica. Un 92% de la población nacional dice profesar el catolicismo o están registrados como católicos, pero dentro de esa misma población se pueden contar grupos de indiferentes religiosos. Estas cifras toman en cuenta el porcentaje de bautismos católicos, que no necesariamente refleja el número de creyentes.

El 8% restante hace parte de otras comunidades religiosas como: cristianos, testigos de Jehová, mormones, sectas de origen budista y taoísta, musulmanes, judíos o religiones naturales, todos con una representación minoritaria [colombia.com].

Entonces sería importante determinar desde la sociología, si tiene relación el estrato socio económico con la posibilidad de profesar una religión diferente al catolicismo, es decir, si son los estratos altos en Colombia quienes en su mayoría profesan otras religiones diferentes al catolicismo.

Afirma MAX WEBER, en su libro *Sociología de la religión*, que:

En el proceso histórico, son variables los estratos esenciales para la configuración de las notas distintivas de una ética económica. La influencia de un estrato, además nunca es exclusiva. Pero, en general, siempre son determinables los estratos cuyo estilo de vida resulten esenciales para determinadas religiones (WEBER, 1997, p. 8).

Es decir, los estratos altos configuran en Colombia las notas distintivas de una ética económica, que funciona en tanto éstos pueden pagar la educación religiosa que consideren pertinente para sus hijos menores, que va acorde con su estilo de vida; y esa situación de distinción con

los padres de menores recursos continúa en tanto estos últimos no les interesa reivindicar ese derecho pues en su mayoría son católicos.

Es así como, el tema de la religión es transversal al proyecto de investigación propuesto, y es ahí, en donde los elementos de la sociología participan en la construcción de la tesis doctoral.

Finalmente, tenemos que el proyecto de investigación es socio jurídico, que se usaran métodos de investigación como la encuesta y documentales, y que además es empírico, pues su objeto “son la norma de derecho y las demás realidades sociales relevantes de un comportamiento individual o colectivo. Sus fines son: el diagnóstico de la armonía o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto, y la medición de la trascendencia de la norma de derecho en dicho orden” (UNAM, s.f.).

BIBLIOGRAFÍA

CARBONNIER, JEAN. *Sociología jurídica*, Madrid, Tecnos, 1997.

Colombia.com. “Religión”, disponible en: [www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/religion/].

EYSSAUTIER DE LA MORA, MAURICE. *Metodología de la investigación*, Mexico, Thomson, 2006.

NACIONES UNIDAS. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, disponible en: [www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx].

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. *Sentencia T-662/11*, M. P: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, Bogotá, 7 de septiembre de 2011, disponible en: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-662-11.htm].

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. *Sentencia C-350/94*, M. P: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, Bogotá, 4 de agosto de 1994, disponible en: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-350-94.htm].

TREVES, RENATO. *La sociología del derecho*, Barcelona, Ariel, 1988.

WEBER, MAX. *Sociología de la religión*, Coyoacán, Ediciones Coyoacán, 1997.

